



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P.

ACUERDO No. 002 de 2024

Código:

Versión: 1

Página 1 de 2

**ACUERDO No 002
(DICIEMBRE 19 DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE "ESPOCAM S.A.-E.S.P.", PARA EJECUTAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO Y CONVENIO COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DURANTE LA VIGENCIA 2025.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A.-E.S.P.,
En usos de sus facultades estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que según certificado de existencia y representación legal de sociedad anónima registrada en la cámara de comercio mediante matrícula No. 189685 del 13 de julio de 2010, se constituyó mediante documento privado la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo "ESPOCAM S.A.-E.S.P.", identificada con el Nit 900.370.026-2.

Que en los estatutos de ESPOCAM S.A.-E.S.P. registrados en la cámara de comercio el **ARTICULO 43 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, numeral 8, corresponde a la junta directiva autorizar y ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos.

Que de conformidad con lo establecido por el **ARTICULO 51 FUNCIONES DEL GERENTE**, numeral 4, es facultad del gerente, celebrar con sujeción a la normas legales y estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva, todos aquellos actos o contratos tendientes de una u otra forma al desarrollo del objeto social.

Que para la puesta en marcha de la empresa y normal desarrollo administrativo y operativo; y cumpliendo con las funciones estatutarias que le competen a la Junta Directiva es indispensable autorizar al gerente a cargo de ESPOCAM S.A.-E.S.P., para que ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos de ESPOCAM S.A.-E.S.P.

Que en los estatutos de ESPOCAM S.A.-E.S.P. se establece en el **ARTICULO 29. SOLICITUD DE UNICA OFERTA**: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (01) sola cotización, oferta o propuesta, para los siguientes casos:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P.		
	ACUERDO No. 002 de 2024		
	Código:	Versión: 1	Página 2 de 2

1. Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en el **ARTICULO 32. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS:** Se solicitará por lo menos tres (03) ofertas o cotizaciones, sin necesidad de publicación, cuando el valor estimado del contrato sea superior a veinte (20) SMMLV e inferior o igual a cien (100) SMMLV incluido IVA.

Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

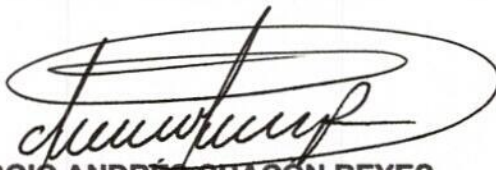
ARTICULO PRIMERO: autorizar al gerente de ESPOCAM S.A.-E.S.P., para que ejecute o celebre cualquier acto o contrato y convenio durante la vigencia 2025 comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones por la ley y los estatutos; acatando lo determinado en el manual de contratación y sus modificaciones en concordancia con las disposiciones legales.

ARTICULO SEGUNDO: el presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: el presente acuerdo rige a partir de su presentación y aprobación por parte de la junta directiva.

Dado el 19 de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A.- E.S.P.